C.A.B.A., 10 de septiembre de 2026

RES - SAGYP - N° 626 / 2026

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024 y la actuación TAE 01-00025361-4/2026 caratulada "*D.G.C.C S/CONTRATACION DE SEGUROS 2026*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios –Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses.

Que en ese sentido, y a partir del vencimiento del servicio oportunamente contratado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a una nueva Contratación Directa, mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 29, inciso 11 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 134530/26).

Que a los efectos de consolidar la totalidad del equipamiento informático, vehículos y edificios pertenecientes al Poder Judicial y al Ministerio Público para asegurar, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó información al Ministerio Público y a las distintas dependencias de este Consejo de la Magistratura, cuyas respuestas obran acumuladas en autos como Nota DIR-DGOYSG 64/26, Adjunto 88728/26, 134419/26, 147107/26 y 151526/26.

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) (v. Adjuntos 138955/26 y 147366/26), la cual presentó su cotización y presupuesto según obran vinculado como Adjunto 149760/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 30/2026 por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos- y edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales- del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. por un monto total de pesos ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con 40/100 ($ 879.482.822,40.-), de acuerdo a la oferta presentada.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que, por su intermedio, se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación , así como las publicaciones correspondientes, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria, Resolución CM N° 276/2020, y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomaron intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y las ramas del Ministerio Público participantes, y acompañaron el respectivo respaldo presupuestario (v. Adjuntos 150002/26, 150294/26, 150344/26 y 150783/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 15304/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 30/2026 por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y del Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses, a partir del día 10 de septiembre de 2026.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 30/2026 a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por un monto total de pesos ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con 40/100 ($879.482.822,40.-).

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., que como Adjunto 151515/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicase mediante comunicación oficial SISTAE a las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Obras y Servicios Generales y de Informática y Tecnología y a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Notifíquese a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: jueves, 10 septiembre
2026 21:53:09

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA SEGUROS S.A.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "CONSEJO") representado en este acto por la Dra. María Genoveva Ferrero, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "LA ASEGURADORA"), representada en este acto por los Sres. Diego Buteler, DNI 25.998.515 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentran las *de "Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" y "*Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley; realiza también las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*"; (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que son interadministrativos "*Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate*".

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato Interadministrativo entre el "CONSEJO" y "LA ASEGURADORA", realizado en el marco de la Contratación Directa N° 30/2026, tiene por objeto la contratación de Seguros para Equipamiento Informático, Vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, Edificios –Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo

Absoluto y Cristales-, Drones y Equipamiento Médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: MARCO LEGAL – MODALIDAD. La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, así como las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación vigentes en la materia, la Invitación a Cotizar (Adjunto N° 147366/26) con sus respectivos Anexos y la Oferta Presentada (Adjunto N° 149760/26).

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de cobertura de los seguros objeto del presente Contrato será de DOCE (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, iniciando la vigencia el día 10 de septiembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. "LA ASEGURADORA" y su personal deberán cumplir estrictamente todas las leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes que regulen la actividad que constituye el objeto de la presente. El "CONSEJO" se obliga a: 1) suministrar a "LA ASEGURADORA", cuando esta así lo solicite, toda la documentación técnica que considere necesaria para garantizar la prestación de las coberturas de seguros objeto de la presente; 2) notificar a "LA ASEGURADORA" cualquier variación que pudiere afectar directa o indirectamente la prestación de la cobertura brindada en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

QUINTA: PAGO. El "CONSEJO" se compromete a abonar a "LA ASEGURADORA", por todo concepto correspondiente a las coberturas de seguros contratadas, la suma de **pesos ochocientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con 40/100 ($ 879.482.822,40),** según se detalla en la oferta presentada y en las sumas aseguradas que resultan de la invitación a cotizar.

El pago se efectuará en una única vez, de conformidad con dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021.

SEXTA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo de "LA ASEGURADORA", corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales, así como cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia ni contractual con el "CONSEJO". Por otra parte, queda debidamente entendido que el "CONSEJO" no asumirá responsabilidad alguna, quedando al margen, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ésta ocupare para desarrollar la actividad para la que se le ha contratado.

SEPTIMA: ENDOSOS. Durante el plazo de vigencia estipulado en la cláusula TERCERA del presente Contrato, el CONSEJO podrá requerir a LA ASEGURADORA la emisión de los endosos que resulten necesarios. La DGCyC remitirá mediante correo electrónico el pedido de cotización a LA ASEGURADORA, en el cual se detallarán los requerimientos a incorporar en las coberturas contratadas, el plazo de vigencia de los seguros solicitados y la suma total asegurada, a los efectos de que efectúe la cotización correspondiente. LA ASEGURADORA deberá presentar su propuesta en números y en letras mediante la misma vía. La DGCyC verificará que la oferta presentada cumpla con los requisitos exigidos y lo elevará a la SAGyP. Previo al dictado del acto administrativo que autorice el gasto, el trámite electrónico deberá contener la afectación presupuestaria correspondiente emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable y el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. La ASEGURADORA emitirá los correspondientes endosos, en los mismos términos y condiciones contratados mediante las pólizas originales. Los endosos solicitados por el CONSEJO se abonarán conforme lo estipulado en la cláusula QUINTA in fine del presente Contrato.

OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. "LA ASEGURADORA" tendrá terminantemente prohibido ceder y/o subcontratar las obligaciones o derechos emergentes del presente Contrato, ya sea en forma total o parcial.

NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 2026.-

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: martes, 08
septiembre 2026 13:23:12